

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



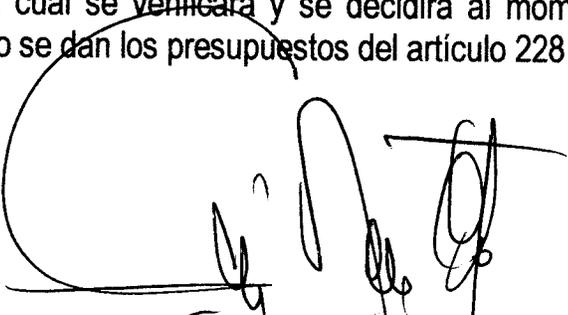
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 18 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00279 - 00

No se accede a la aclaración deprecada por la apoderada de la parte actora, toda vez que la providencia adiada el 10 de agosto de 2020, no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Ahora bien, respecto del dictamen pericial aludido, deberá observar la libelista que el mismo se decretó en el auto de pruebas, el cual se pone en conocimiento de la contraparte cuando este se incorpora al proceso, aspecto que aún no ha acontecido dentro del asunto de marras; si bien la parte demandada retiró el documento (cd) el 26 de febrero de 2020, no se ha cumplido con la carga de la prueba que su deber le impone, situación de la cual se verificará y se decidirá al momento de resolver la instancia, por lo tanto, no se dan los presupuestos del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Jeecc.

|   |                |
|---|----------------|
| JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.          |                |
| La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de |                |
| hoy 19 AGO. 2020  | de las 8:00 am |
| 19 AGO. 2020  |                |
| JOSE ELADIO NIETO GALEANO<br>SECRETARIO                     |                |